

5.669; nombre, «Marta»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 4; término municipal, Saucelle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 26 de agosto de 1978.

Salamanca, 31 de marzo de 1984.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15011 ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Tarancón (Cuenca), de los que es titular la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola» (CIVINASA), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Compañía Internacional Vinícola Agrícola» (CIVINASA), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Tarancón (Cuenca), de los que es titular la Sociedad «Compañía Internacional Vinícola Agrícola» (CIVINASA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 77.028.898 pesetas a efectos de subvención y d. preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de quince millones cuatrocientas cinco mil trescientas treinta y siete (15.405.337) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de junio de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15012 ORDEN de 18 de abril de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de manipulación y envasado de alubias en Grisuela del Páramo, término municipal de Bustillo del Páramo (León), promovida por la S.A.T. número 5.012 de la Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «S. A. T.», número 5.012

de la Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses (A.C.C.L.) para instalar una industria de manipulación y envasado de alubias en Grisuela del Páramo, municipio de Bustillo del Páramo (León), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de manipulación y envasado de alubias en Grisuela del Páramo, municipio de Bustillo del Páramo (León), de la que es promotor la Empresa «S. A. T.», número 5.012, de la Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, al amparo de lo dispuesto en el Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, sobre derechos arancelarios, Impuesto General sobre tráfico de Empresas y subvención; no conceder el resto de beneficios, porque no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para las instalaciones industriales de referencia, con un presupuesto de veintinueve millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas cincuenta y seis (29.430.556) pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación, una subvención equivalente al 20 por 100, del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máxima la cantidad de cinco millones ochocientos ochenta y siete mil trescientas once (5.887.311) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1984.—P. O. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15013 RESOLUCION de 10 de junio de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia, motivado por las obras del «Proyecto de línea de transporte de energía a 66 KV para la alimentación de las subestaciones de tracción eléctrica de la electrificación Minas del Marquesado-Almería».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 30 de julio, para proceder correlativamente, a partir de las diez treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales de los excelentes Ayuntamientos de Dólar y Ferrisira (Granada), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Ideal», de Granada, así como expuesto al público en el tablón de anuncios de los citados excelentísimos Ayuntamientos en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles erro-

res cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza Sagrados Corazones, número 7, piso 1.º, Madrid-16, al excelentísimo Ayuntamiento de Díjar (Granada) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid 19 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.—8.733 E.

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE DOLAR

Hora: Diez treinta

Número de la finca	Propietarios	Polígono III Parcela	Paraje	Clase de finca
1	Don Ricardo Moya Alcalde	82	Los Lomos	Rústica.
2	Don Francisco Aranda Jiménez	77	Los Lomos	Rústica.
3	Don Francisco Aybar García	68	Los Lomos	Rústica.
4	Doña Fuensanta Aranda Alcalde	67	Los Lomos	Rústica.
5	Don Eduardo García Alcalde	53	Los Lomos	Rústica.
6	Don Andrés Aranda Aranda	49	Los Lomos	Rústica.
7	Herederos de Juan Manuel Flórez Aybar	34	Los Lomos	Rústica.
8	Doña Purificación Alcalde García	35	Los Lomos	Rústica.
9	Don Rafael Fernández Martínez	36	Los Lomos	Rústica.
10	Don Joaquín García Delgado	3	Los Lomos	Rústica.

TERMINO MUNICIPAL DE FERREIRA

Hora: Diecisiete

Número de la finca	Propietarios	Polígono IV Parcela	Paraje	Clase de finca
1	Don Juan Salmerón Portillo	75	Tochares	Rústica.
2	Don Francisco Caro Reyes	54	Tochares	Rústica.
3	Don Juan José Caro Cárdenas	49	Tochares	Rústica.
4	Don Francisco Aybar Ramírez y don Antonio Guilarte Marín	43	Tochares	Rústica.
5	Don José Manuel Portillo González	20	Tochares	Rústica.
6	Don Antonio Gómez Prieto	21	Tochares	Rústica.

15014

RESOLUCION de 19 de junio de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia, motivado por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel en el punto kilométrico 244,425 del ferrocarril Madrid Barcelona y en el punto kilométrico 0,284 del ferrocarril de Calatayud-Caminreal, en Calatayud (Zaragoza).

lativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Heraldo de Aragón», de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 1.ª planta, Madrid-16, al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 19 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.—8.732-E.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por orden del excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 30 de marzo del corriente año,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 18 del próximo mes de julio, a partir de las nueve treinta horas, para proceder corre-

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Datos catastrales		
		Polígono	Parcela	Clasificación
1	Doña Concepción Lázaro Arambudo y «Eléctricas Reunidas Zaragoza»	29	28-a	Rústica.
2	Don Antonio Azuara, don Gabriel Ibarra, don Florencio Torres y don Luis Velasco	29	26	Rústica.
3	Doña Carmen Celorrio Zabala	29	16	Rústica.
4	Herederos de don Gaspar Marconell	29	9-a y 10	Rústica.
5	Don Angel Bueno Pérez	29	14-a	Rústica.
6	Hermanos García Rodríguez	29	11-a	Rústica.
7	Don Ramón Melendo Lorente y hermanos Peyrolón Melendo	29	5	Rústica.
8	Doña Carmen y doña Micaela García Sancho	30	27-a	Rústica.
9	Don Antonio Ibarra Ibarra y doña Ana María Ibarra Ibarra	30	24	Rústica.
10	Herederos de don Emiliano Ibarra Aguirte	30	23	Rústica.